



CERTIFICACIÓN



BEATRIZ BERNAL AGUILAR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ALMODOVAR DEL CAMPO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo ordenado en el precedente mandamiento; HE EXAMINADO los libros de este Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. Que la finca 47.796 Puertollano, con código IDUFIR 13004001017764, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO OCHO. Vivienda adosada en construcción, identificada como **VIVIENDA VEINTIOCHO A**, de la Unidad de Ejecución 2 Etapa I, del Plan Parcial de Ordenación del Sector III, **CERRO DE SAN SEBASTIAN** de Puertollano, la cual viene distribuida en las siguientes plantas y superficies: Planta semisótano, en la que se encuentran las escaleras de acceso a la vivienda además del garaje en semisótano. Ocupa una superficie construida de cuarenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de treinta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Planta baja, en la que se ubica la entrada, salón, salita, cocina, aseo, terraza, acceso al jardín y la escalera de subida del sótano y que comunica con el nivel superior. Planta alta, con dormitorio principal, dos dormitorios dobles y dos baños. La superficie total construida de la vivienda, entre las dos últimas plantas es de ciento veintiseis metros, cuarenta decímetros cuadrados, siendo la útil la de ciento un metro, cuarenta decímetros cuadrados. Dicha vivienda tiene además una serie de terrazas y patios, con superficie de veintidos metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Se enclava sobre una parcela propia de ciento noventa metros, un decímetro cuadrado. Linda: frente, vial de nueva apertura denominado R 5; derecha entrando, vivienda 27 A; izquierda, vivienda 29 A y fondo, con parcela 8.4. **CUOTA DE PARTICIPACION EN EL CONJUNTO DE LA URBANIZACION. 5,19%.**

Tomo 2.328, Libro 897, folio 55, última inscripción/anotación A, fecha última inscripción/anotación 30/10/2013.

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita, se encuentra inscrita, en cuanto al pleno dominio de la totalidad de la finca, a favor de **DOÑA MARIA DE LAS NIEVES JIMENEZ PORCEL**, con N.I.F. 24279853H, quien la adquirió con carácter Privativo, por el título de Compraventa, en virtud de escritura otorgada, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en y ante el Notario de Granada don Salvador Torres Ruiz, inscrita al Tomo 2077, Libro 732, Folio 10, Inscripción número 4, de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho.

La/s relacionada/s inscripción/es es/son las/s de dominio vigente en la actualidad de la finca de que se certifica.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

Procedentes de la finca 46453 de Puertollano

Gravada por necesidades de implantación de obras de infraestructura del Plan Parcial con una servidumbre permanente de paso de la instalación de red de abastecimiento de agua, de la que dicha finca es predio sirviente, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Puertollano, y que comprende la ocupación del subsuelo por las canalizaciones afectándola en una anchura de 2'80 metros lineales a todo lo largo del lindero Este de la finca y el derecho de paso de

225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
17 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
21 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazo de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante...

personal y ocupación temporal del terreno con el uso exclusivo fin de atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, con las siguientes limitaciones de dominio: Prohibición de arar o cavar a profundidad mayor de cincuenta centímetros, prohibición de plantar arboles y arbustos de tallo alto, prohibición de realizar obras y edificaciones sin permiso de la Administración titular de dichas instalaciones, constituida en la escritura otorgada el día 10-09-2004, ante el Notario de Puertollano, Doña Maria Paz Canales Bedoya, como sustituto de su compañero de residencia Don Daniel Jesús Fernández Quiros, que motivó la inscripción 1ª de esta finca, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Propias de la finca 47796 de Puertollano

GRAVADA con una hipoteca a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. En garantía de ciento siete mil setecientos un euros y treinta y siete céntimos de euro de capital; de ocho mil seiscientos dieciséis euros y once céntimos de euro de intereses; de treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro de intereses de demora y de dieciséis mil ciento cincuenta y cinco euros y veintiún céntimos de euro de costas y gastos, amortizable hasta el día cuatro de noviembre de dos mil treinta y siete, y constituida mediante escritura otorgada en y ante el Notario de Granada don Mariano Parrizas Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 2ª, al folio 9 del tomo 2077 del Archivo, libro 732, de fecha doce de diciembre de dos mil cinco. Modificada en cuanto al plazo, que pasa a ser hasta el día cuatro de mayo de dos mil treinta y ocho, en virtud de escritura otorgada en Granada, el día cuatro de octubre de dos mil siete, ante el Notario don Mariano Parrizas Torres, que causó la inscripción 3ª, de fecha catorce de enero de dos mil ocho. Modificada en cuanto al tipo de interés y en cuanto al plazo, que pasa a tener vencimiento final el día cuatro de noviembre de dos mil cuarenta y dos, y ampliado su principal en la cantidad de doce mil quinientos euros, por lo que la nueva responsabilidad total hipotecaria pasa a ser la siguiente: ciento veinte mil doscientos un euros y treinta y siete céntimos de euro de principal, el importe de un año de intereses ordinarios al tipo máximo del ocho por ciento, el importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del dieciséis por ciento y una cantidad adicional del quince por ciento del principal para costas y gastos, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Granada, don Alberto García Valdecasas Fernández, el día siete de octubre de dos mil diez, que causó la inscripción 5ª, de fecha quince de noviembre de dos mil diez.

GRAVADA con una anotación preventiva de embargo letra A, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en expediente administrativo nº 18061000034341 promovidos por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, anotada con fecha treinta de octubre de dos mil trece, al folio 55, del tomo 2328 del Archivo, libro 897, anotación letra A, por un importe de siete mil ochocientos setenta y tres euros y setenta y seis céntimos de euro de principal, mil quinientos setenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos de euro de recargo de apremio, setecientos once euros y cincuenta céntimos de euro de intereses, veintiún euros y ochenta y dos céntimos de euro de costas devengadas, y novecientos euros de costas presupuestadas. De la que se ha expedido certificación de cargas con la misma fecha.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE MAS CARGA, GRAVEMEN O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y sin perjuicio de las afecciones fiscales que pudieran afectar a la finca que no ocupa.

CUARTO.- Que al margen de dicha inscripción 2ª de la finca número 47.796 de Puertollano, se pone nota con fecha de hoy, de haberse expedido la presente certificación.

QUINTO.- Que la hipoteca objeto de la repetida inscripción 2ª, se halla subsistente y sin cancelar a favor del Banco Popular Español, S.A..

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se comunica por correo certificado, la expedición de la presente certificación, a la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de la anotación letra A, siguiente.

CERTIFICACIÓN



ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente, antes de la apertura del Diario, en dos folios de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, números C14A12664693 y C14A12664694, sellados con el de este Registro, rubricados y el último firmado, en Almodóvar del Campo a cinco de febrero de dos mil quince.



Este documento ha sido firmado por Doña Beatriz Sofia Bernal Aguilar.



(*) C.S.V. : 213004991BA90461

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 213004991BA90461 en www.r-almodovardelcampo.org

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticos individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.